



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 548-2023-UNACH

Chota, 18 de agosto de 2023

**VISTOS:**

La solicitud de Carta de Convenio, de fecha 27 de enero de 2023; Informe N°005-2023-UNACH/VPI-DIE, de fecha 13 de abril de 2023; Informe N° 205-2023-UNACH/OPP, de fecha 17 de abril del 2023; Informe N° 013-2023-UNACH-WOVC/OCRI, de fecha 18 de abril de 2023; Informe Legal N° 133-2023-UNACH/OAJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su artículo 8 que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como principio del procedimiento administrativo el de Legalidad, redactando: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas", por lo que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y al derecho.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, de fecha 23 de mayo del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21 ° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de Consejo Universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**



Que, el artículo 24º literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del Rector es: Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba otorgar facultades al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante solicitud de Carta de Convenio, de fecha 27 de enero de 2023, el Lic. Sergio Adrián Delgado Coto, director de la Fundación Da Vinci, hace llegar al despacho de Presidencia, su intención de celebrar con la Universidad el "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Fundación Da Vinci", en adelante "Convenio", adjuntando a su vez el proyecto de Convenio. Posteriormente mediante Correo electrónico, de fecha 29 de enero de 2023, el despacho de Presidencia de la UNACH, hace llegar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Proyecto del referido convenio



Que, mediante Informe N°005-2023-UNACH/VPI-DIE, de fecha 13 de abril de 2023, la directora de Incubadora de Empresas, emite informe técnico, con opinión favorable para la firma del Convenio.

Que, con Informe N° 205-2023-UNACH/OPP, de fecha 17 de abril del 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye dando opinión favorable.



Que, por Informe N° 013-2023-UNACH-WOVC/OCRI, de fecha 18 de abril de 2023, el jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que es procedente la suscripción del Convenio y con Oficio N° 013-2022-UNACH-EADT-OCRI, de fecha 18 de abril de 2023, remite todos los actuados a este despacho, solicitando Opinión Legal.

Que, a través del Informe Legal N°077-2023-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 25 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, refiriendo que es Procedente la firma del Convenio, materia de análisis, supeditada al levantamiento de algunas observaciones realizadas.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**



Que, con Carta N°62-2023-UNACH/VPI-DIE, de fecha 04 de julio del 2023, la directora de Incubadora de Empresas, solicita firma de Convenio a Vicepresidencia de Investigación. Posteriormente con Oficio N°415-2023-UNACH/VPI, de fecha 05 de julio del 2023, se deriva al despacho de Presidencia, la referida solicitud.

Que, mediante Informe Legal N° 132-2023-UNACH/OAJ, de fecha 08 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente procedentes la suscripción del "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Fundación Da Vinci".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Fundación Da Vinci.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Rebel Suárez S.*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota